

COPIA

C. Zamora

CONTRATO No. CEL-6010-S

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
RECIBIDO
26 JUN. 2018
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acreditó con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA,

actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación de **PROTECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **P.R.O.D.E.V.A, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:



Contrato No. CEL-6010-S/1



ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a ejecutar para la CEL, el "SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y PAGO DE PLANILLA A TRABAJADORES AGRÍCOLAS, ÁREA DE REFORESTACIÓN PROYECTO VIDA, AÑO 2018". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexo I Cuadro de Precios.

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 123-13/18;
- b) La oferta de la contratista de fecha 26 de abril de 2018;
- c) La garantía de cumplimiento de contrato; y,
- e) El cuadro comparativo de ofertas, aprobado por el funcionario respectivo.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3 º. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio solicitado es para el pago de los trabajadores agrícolas de los meses de junio a diciembre de 2018, e incluye en cada mes lo siguiente:

1. Retiro de fondos en efectivo en la entidad bancaria designada en la carta de instrucciones entregada a la contratista por parte de la CEL.
2. Preparación de planillas y efectivo a pagar, en cada de uno de los sitios designados.
3. Traslado de valores a los lugares de pago designados; y el servicio de seguridad correspondiente;
4. Pago en efectivo de planillas de trabajadores agrícolas; y el servicio de seguridad correspondiente.
5. Elaboración de liquidaciones de pago por fecha y lugar de pago; las cuales deben presentarse firmadas, revisadas y autorizadas.
6. Reintegro de valores en efectivo no utilizados, dentro de dos días hábiles siguientes a cada una de las fechas de pago.
7. Remisión de liquidaciones de pago y entrega de planillas firmadas.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio estará comprendido a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

El plazo para la ejecución de los servicios en cada mes es de 3 o 4 días hábiles e iniciaran los mismos cuando se emita la orden de inicio por parte de la CEL.

ARTÍCULO 5°. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio de traslado de valores y pago de planillas en cada uno de los meses antes detallados, se realizará en los lugares siguientes:

Punto de Pago	Lugar de Pago	Dirección/Municipio/Departamento
1	Distrito de la Alcaldía Municipal de Tecoluca (Mercado de San Nicolás Lempa)	Plaza San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
2	Central Hidroeléctrica 15 de septiembre	Km 90 de la carretera Panamericana entre el Municipio de San Ildefonso, San Vicente y el Municipio de Estanzuelas, Usulután
3	Centro de Convenciones Municipio de Carolina Departamento de San Miguel	Barrio el Centro frente al parque central de Municipio de Carolina, Departamento San Miguel
4	Casa Taller Suchitoto	Barrio El Centro, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán
5	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Cantón Monte redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango; y Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Jutiapa, Departamento de Cabañas
6	Central Hidroeléctrica 5 de	Cantón San Nicolás, Municipio de

	noviembre		Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Lugar conocido como Chorrera de Guayabo
7	Central Guajoyo	Hidroeléctrica	Km. 99 Carretera al Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.

La cantidad de trabajadores agrícolas y montos estimados de pago en forma mensual en cada uno de los sitios de pago es la siguiente:

No.	Lugar de Pago	Departamento	Cantidad de Personas	Monto en US\$
1	Plaza San Nicolás, Municipio de Tecoluca	San Vicente	623	128,000.00
2	Central Hidroeléctrica 15 de Sept.	San Vicente	223	52,620.00
3	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina	San Miguel	403	89,200.00
4	Casa Club de Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Chalatenango	294	59,520.00
5	Casa Taller, Municipio de Suchitoto	Cuscatlán	246	57,880.00
6	Casa Club Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Cabañas	217	50,500.00
7	Central Hidroeléctrica Guajoyo,	Santa Ana	68	21,300.00
		TOTAL	2074	459,020.00

PROGRAMA DE FECHAS DE PAGO

El traslado de valores y pago de planillas, debe ser realizado en las fechas siguientes:

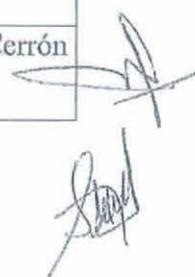
MES DE JUNIO 2018				
02/07/2018	07:30:00 a.m.	ZONA I	1	Distrito de la alcaldía municipal de Tecoluca (mercado de San Nicolás Lempa)

02/07/2018	01:00:00 p.m.	ZONA IV	5	Casa taller Suchitoto
03/07/2018	07:30:00 a.m.	ZONA III	3	Centro de Convenciones, municipio de Carolina departamento de San Miguel
03/07/2018	01:00:00 p.m.	ZONA II	2	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
04/07/2018	07:30:00 a.m.	ZONA IV	4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
04/07/2018	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
05/07/2018	07:30:00 a.m.	ZONA VI	7	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE JULIO 2018				
02/08/2018 (*)	07:30:00 a.m.	ZONA I	1	Distrito de la alcaldía municipal de Tecoluca (mercado de San Nicolás Lempa)
02/08/2018 (*)	01:00:00 p.m.	ZONA IV	5	Casa taller Suchitoto
02/08/2018 (*)	07:30:00 a.m.	ZONA VI	7	Central Hidroeléctrica Guajoyo
03/08/2018 (*)	07:30:00 a.m.	ZONA III	3	Centro de Convenciones, municipio de Carolina departamento de San Miguel
03/08/2018 (*)	01:00:00 p.m.	ZONA II	2	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
04/08/2018 (*)	07:30:00 a.m.	ZONA IV	4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
04/08/2018 (*)	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
MES DE AGOSTO 2018				
03/09/2018	07:30:00 a.m.	ZONA I	1	Distrito de la alcaldía municipal de Tecoluca (mercado de San Nicolás Lempa)
03/09/2018	01:00:00 p.m.	ZONA IV	5	Casa taller Suchitoto
04/09/2018	07:30:00 a.m.	ZONA III	3	Centro de Convenciones,



				municipio de Carolina departamento de San Miguel
04/09/2018	01:00:00 p.m.	ZONA II	2	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
05/09/2018	07:30:00 a.m.	ZONA IV	4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
05/09/2018	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
06/09/2018	07:30:00 a.m.	ZONA VI	7	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE SEPTIEMBRE 2018				
02/10/2018	07:30:00 a.m.	ZONA I	1	Distrito de la alcaldía municipal de Tecoluca (mercado de San Nicolás Lempa)
02/10/2018	01:00:00 p.m.	ZONA IV	5	Casa taller Suchitoto
03/10/2018	07:30:00 a.m.	ZONA III	3	Centro de Convenciones, municipio de Carolina departamento de San Miguel
03/10/2018	01:00:00 p.m.	ZONA II	2	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
04/10/2018	07:30:00 a.m.	ZONA IV	4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
04/10/2018	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
05/10/2018	07:30:00 a.m.	ZONA VI	7	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE OCTUBRE 2018				
05/11/2018	07:30:00 a.m.	ZONA I	1	Distrito de la alcaldía municipal de Tecoluca (mercado de San Nicolás Lempa)
05/11/2018	01:00:00 p.m.	ZONA IV	5	Casa taller Suchitoto
06/11/2018	07:30:00 a.m.	ZONA III	3	Centro de Convenciones, municipio de Carolina departamento de San Miguel
06/11/2018	01:00:00 p.m.	ZONA II	2	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre

07/11/2018	07:30:00 a.m.	ZONA IV	4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
07/11/2018	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
08/11/2018	07:30:00 a.m.	ZONA VI	7	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE NOVIEMBRE 2018				
03/12/2018	07:30:00 a.m.	ZONA I	1	Distrito de la alcaldía municipal de Tecoluca (mercado de San Nicolás Lempa)
03/12/2018	01:00:00 p.m.	ZONA IV	5	Casa taller Suchitoto
04/12/2018	07:30:00 a.m.	ZONA III	3	Centro de Convenciones, municipio de Carolina departamento de San Miguel
04/12/2018	01:00:00 p.m.	ZONA II	2	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
05/12/2018	07:30:00 a.m.	ZONA IV	4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
05/12/2018	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
06/12/2018	07:30:00 a.m.	ZONA VI	7	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE DICIEMBRE 2018				
26/12/2018	07:30:00 a.m.	ZONA I	1	Distrito de la alcaldía municipal de Tecoluca (mercado de San Nicolás Lempa)
26/12/2018	01:00:00 p.m.	ZONA IV	5	Casa taller Suchitoto
26/12/2018	07:30:00 a.m.	ZONA VI	7	Central Hidroeléctrica Guajoyo
27/12/2018	07:30:00 a.m.	ZONA III	3	Centro de Convenciones, municipio de Carolina departamento de San Miguel
27/12/2018	01:00:00 p.m.	ZONA II	2	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
28/12/2018	07:30:00 a.m.	ZONA IV	4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande



28/12/2018	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
------------	---------------	--------	---	--

(*) PERIODO DE VACACIÓN DE AGOSTO

El programa de fechas de pago podrá ser modificado a solicitud de CEL, y deberá ser notificado a la contratista al menos con dos días de anticipación, a la primera fecha de pago de cada mes.

En el proceso de pago de planillas, los cajeros de la empresa contratista deberán verificar si los datos de los documentos (NIT y No. de DUI) de los trabajadores agrícolas, están de conformidad con los documentos físicos, y en caso que exista diferencias, no deberán proceder con el pago; aun cuando personal de la Gerencia de Responsabilidad Social o u otro funcionario de la CEL, les informe sobre otras instrucciones.

Cuando se presente a cobrar una persona diferente a la consignada en la planilla, se deberá solicitar una autorización escrita emitida y firmada por el trabajador agrícola respectivo con derecho a pago, con el Visto Bueno del empleado de la CEL, Responsable de zona en la ejecución del Proyecto Vida.

El cajero deberá indicar en la planilla, los casos en los que se recibió autorización de cobro.

La empresa contratista, deberá asegurarse que el personal de cajeros designado cumpla con las indicaciones requeridas en los párrafos anteriores.

La liquidación de cada mes deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a cada fecha de pago.

1. Los billetes del efectivo retirado y trasladado para efectuar los pagos, deben estar en condiciones que faciliten su convertibilidad. (No se aceptarán billetes roto deteriorados, rotos, mutilados, etc)
2. Asignar 2 pagadores para el punto de pago de la Zona 3 en el Municipio de Carolina.
3. Asignar 2 pagadores para el punto de pago de la Zona 4 de Suchitoto, debido a que se trasladará a 174 trabajadores de Cinquera, que cobraban anteriormente en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
4. La empresa debe de iniciar el pago en las horas establecidas en el programa de fechas

de pago.

5. Los pagadores deberán garantizar que los trabajadores firmen dentro del espacio que les corresponde en cada planilla; si se determinan casos con inconsistencias se deberán efectuar las anotaciones respectivas; las cuales deben ser firmadas y selladas por parte del personal de la empresa.
6. Los pagadores deberán verificar previo a la entrega del pago a los trabajadores, que estos firmen las planillas de conformidad con su DUI.
7. La empresa contratista deberá asegurarse que la impresión de las planillas, sea en forma legible y completa.

ARTÍCULO 6 °. MODALIDAD DE ENTREGA DE FONDOS

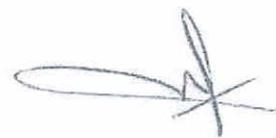
Los fondos en efectivo que serán utilizados para el pago de la planilla de los trabajadores agrícolas de los meses de junio a diciembre de 2018, deberán ser retirados por parte de la contratista en una entidad bancaria designada por la CEL, con 24 horas de anticipación a la fecha establecida para el primer pago de de cada mes.

ARTÍCULO 7 °. LIQUIDACION DE FONDOS ENTREGADOS Y DOCUMENTOS DE PAGO

Los fondos en efectivo recibidos y no utilizados por la contratista en el pago de cada mes comprendido dentro del servicio solicitado, deberán ser devueltos en un período no mayor de 48 horas después del último pago de cada mes, junto con las liquidaciones respectivas por fecha y lugar de pago.

En las liquidaciones de fondos de cada mes, se deberán especificar los fondos recibidos, pagados y no utilizados, con el respectivo detalle de la cantidad de empleados pagados por cada planilla en cada lugar de pago.

La carta de remisión de la liquidación deberá especificar además de la remisión de los documentos, (planillas, copias de notas de abono por reintegros de fondos no utilizados, originales de autorizaciones de cobro, etc.) un resumen de la liquidación general de los fondos recibidos por parte de la CEL, y de los pagos efectuados, según el programa antes detallado.




contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía, será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía, se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente, que se anexa en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Ofertas, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada, deberá ser presentada para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, ubicada en la 5a. planta del Edificio de Oficinas Administrativas de la CEL, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 13 °. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14 °. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite

de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 15°. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

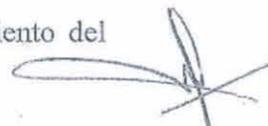
Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.




ARTÍCULO 16 °. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La Contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 17 °. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la Contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

ARTÍCULO 18 °. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19 °. CESIONES

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20 °. INDEMNIZACIONES

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u



omisión de la Contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 21 °. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Lic. Miguel Orlando Chávez Martínez Jefe del Departamento de Tesorería, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4 °. PLAZO DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la Contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la Contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la Contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la Contratista.

El Administrador del Contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 22 °. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del **“SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y PAGO DE PLANILLA A TRABAJADORES AGRÍCOLAS ÁREA DE REFORESTACIÓN PROYECTO VIDA, AÑO 2018”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.



La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 23 °. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la Contratista.

ARTÍCULO 24°. DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la Contratista que el trabajo está siendo retrasado o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.




ARTÍCULO 25°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya ejecutado los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 26 °. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 27 °. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 28 °. JURISDICCIÓN.**

ARTÍCULO 28 °. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 29 °. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al licenciado Miguel Orlando Chávez, al teléfono: 2211-6028, al correo electrónico [mchavez@cel.gob.sv.](mailto:mchavez@cel.gob.sv), a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Asunto: contrato No. CEL-6010-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 123-13/18.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Padres Aguilar #9, Colonia Escalón, Teléfono 2121-1000, Fax: 2121-1020.

ARTÍCULO 30 °. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)**

P.R.O.D.E.V.A., S.A. de C.V.

José Ricardo Zepeda Salguero

Apoderado General Administrativo



Carlos Francisco Nova Zamora

Director Presidente



Contrato No. CEL-6010-S/19

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating that the document is blank or void.]



En...



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; **CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA**,

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la sociedad que gira con la denominación de **PROTECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **P.R.O.D.E.V.A., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos cero tres nueve cero-uno cero dos-ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de Modificación a la constitución de la sociedad, la que

reúne en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social que rigen a la sociedad; otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Francisco Nova Zamora, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es un por tiempo indeterminado, que dentro de su objeto social principal se encuentra el dedicarse a la protección de valores y bienes de cualquier naturaleza mediante el transporte terrestre, aéreo o marítimo de los mismos, en especial por medio de vehículos o naves de seguridad con blindajes especiales, por medio de mensajeros o cualquier otro sistema, utilizando o no equipos especiales y personal de custodia, que la administración de la sociedad estará a cargo de la una Junta Directiva, electa por la Asamblea General de Accionistas, compuesta por un Director Presidente, un Director Secretario y dos Directores Suplentes, quienes duraran en sus funciones Siete años, pudiendo ser reelectos varias veces, al Director Presidente le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, podrá celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones suscribir toda clase de documentos públicos y privados; y, b) Certificación de la credencial de elección de Director Presidente de la sociedad, extendida por el Director Secretario Licenciado Erick Arturo Coy Coy, el catorce de febrero de dos mil diecisiete, en la que se estableció que en la Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta Numero Cincuenta y uno, celebrada en la Frontera las chinamas, Departamento de Ahuachapán a las doce horas del catorce de febrero de dos mil diecisiete, en la que se eligió a la nueva Junta Directiva de la Sociedad en mención, resultando electo el compareciente como Director Presidente para un período de siete años, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Numero CIENTO SIETE, del libro TRES MIL SETECIENTOS UNO de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete; de la sociedad que gira con la denominación de **PROTECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **P.R.O.D.E.V.A., S.A. DE C.V.**, por consiguiente, el compareciente se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada, "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades indicadas **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-SEIS MIL DIEZ-S**, que consta de treinta artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a ejecutar los servicios de "**SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y PAGO DE PLANILLA A TRABAJADORES AGRÍCOLAS ÁREA DE REFORESTACIÓN PROYECTO VIDA, AÑO DOS MIL**

DIECIOCHO". Todo de conformidad al Anexo número Uno Cuadro de Precios y demás documentos contractuales. El plazo para la prestación del servicio estará comprendido a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta diciembre de dos mil dieciocho.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE**.-

